



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 110

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013331006	20060005400	EJECUTIVO	MRIA MAYELY MOTTA MOLINA	MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA PROVIDENCIA QUE PARCIALMENTE NO LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO - SE ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	28/11/2017	1	242
410013333006	20140007100	R.D.	PABLO EMILIO AGUDELO ROJAS Y OTROS	RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA QUE RESOLVIO SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA - SE APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	28/11/2017	1	0
410013333006	20140018100	R.D.	MILLER ANTONIO RODRIGUEZ VALENCIA Y OTROS	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL Y OTROS	AUTO FIJA FECHA PARA CONTINUACION AUDIENCIA PRUEBAS EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	28/11/2017	1	577
410013333006	20140029300	N.R.D.	LUZ DARY POLANIA RAMIREZ	MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 08:30 A.M.	28/11/2017	1	80
410013333006	20140040900	R.D.	JUAN SEBASTIAN RINCON OTALORA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTEN CIA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 A.M.	28/11/2017	1	464
410013333006	20140047400	N.R.D.	SANDRA MILENA CAMACHO JOVEN Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 08:00 A.M.	28/11/2017	1	86
410013333006	20150017900	R.D.	GEEN HERNANDO HERRERA Y OTROS	RAMA JUDICIAL Y OTRO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTEN CIA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 09:45 A.M.	28/11/2017	1	306

410013333006	20150031600	R.D.	LIBIA LEON CASTIBLANCO Y OTROS	ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Y OTROS	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTEN CIA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:45 A.M.	28/11/2017	1	388
410013333006	20150043900	R.D.	NADIA LORENA QUIMBAYA PADILLA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTEN CIA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 09:15 A.M.	28/11/2017	1	274
410013333006	20160029200	N.R.D.	MABEL LORENA TRUJILLO SILVA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTEN CIA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 09:30 A.M.	28/11/2017	1	318
410013333006	20160038300	N.R.D.	ALEXIS DURAN RAMIREZ	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTEN CIA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:30 A.M.	28/11/2017	1	122
410013333006	20160048600	N.R.D.	MARIA EDITH CASTAÑEDA DE GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTEN CIA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 A.M.	28/11/2017	1	212
410013333006	20170002700	N.R.D.	ADRIANA ROCIO RODRIGUEZ VALENCIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTEN CIA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:15 A.M.	28/11/2017	1	82
410013333006	20170033800	N.R.D.	RODRIGO SANCHEZ ORTIGOZA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA	28/11/2017	1	23
410013333006	20170033900	N.R.D.	LUZ MARINA VARGAS ROJAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA	28/11/2017	1	21
410013333006	20170034200	R.D.	YANIO ALEJANDRO MOLINA PEREZ Y ANDREA DEL PIOLAR BELTRAN RODRIGUEZ	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	AUTO ADMITE DEMANDA	28/11/2017	1	50

410013333006	20170034300	R.D.	CARMENZA RAMIREZ GUTIERREZ Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA	28/11/2017	1	68
410013333006	20170034400	N.R.D.	VICTOR MORALES CORDOBA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA	28/11/2017	1	35

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M/ DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 28 NOV 2017

DEMANDANTE: MARIA MAYELY MOTTA MOLINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE OPORAPA
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 41001333100620060005400

CONSIDERACIONES

De manera oportuna la apoderada de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, interpuesto contra la decisión del 08 de noviembre de 2017², mediante el cual se resolvió **NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por concepto de aportes a seguridad social, por los conceptos de salarios, auxilio de transporte, prima de alimentación, salario vacaciones y dotaciones, a favor de MARIA MAYELY MOTTA MOLINA y en contra del MUNICIPIO DE OPORAPA.

De conformidad con el artículo 321 numeral 4 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 438 del C.G.P., el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto que niega parcialmente librar mandamiento de pago, el cual será concedido ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra la decisión del 08 de noviembre de 2017 que negó parcialmente librar mandamiento de pago por concepto de aportes a seguridad social, por los conceptos de salarios, auxilio de transporte, prima de alimentación, salario vacaciones y dotaciones, a favor de MARIA MAYELY MOTTA MOLINA y en contra del MUNICIPIO DE OPORAPA, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previa registró en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Fls. 235 - 239.

² Fls. 231 - 233.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. <u>110</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 Nov/17</u> 7:00 a.m.		
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles	_____	
_____ Secretario		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 28 NOV 2017.

DEMANDANTE: PABLO EMILIO AGUDELO ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
PROCESO: ORDINARIO-REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 071 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 01 de marzo de 2017 (fl. 376 cuaderno 2) se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación interpuesto por el apoderado demandante y el litisconsorte contra la sentencia de primera instancia emitida el día 24 de enero de 2017¹, en el efecto suspensivo.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 09 de noviembre de 2017², resolvió los recursos de apelación interpuestos por las partes.

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 09 de noviembre de 2017, a través de la cual resolvió los recursos de apelación presentados por las partes contra la sentencia de primera instancia emitida el día 24 de enero de 2017.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por la secretaría de este Juzgado por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído, y la cual corresponde a un millón de pesos a favor de cada entidad pública demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

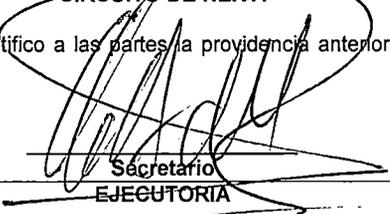

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folios 344-353, cuaderno 2.

² Folios 50-72, cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 110 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 29/10/12 de 2017 a las 7:00 a.m.



Secretario
EJECUTORIA

Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ___
Apelación ___
Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI ___ NO ___
Ejecutoriado SI ___ NO ___

Secretario



577

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 28 NOV 2017

DEMANDANTE: MILLER ANTONIO RODRIGUEZ VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL Y OTROS
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620140018100

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado "prevención del daño antijurídico" programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la continuación de la audiencia de pruebas, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la continuación de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la continuación de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

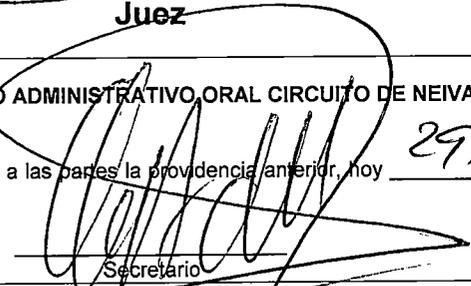
SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>110</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 NOV 17</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2017, el _____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

28 NOV 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: LUZ DARY POLANIA RAMIREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 004293 00

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado "prevención del daño antijurídico" programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la realización de la audiencia inicial, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Formulario de notificación con campos para: JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA, Por anotación en ESTADO NO. 110 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 29-10-17 a las 7:00 a.m., Secretario, EJECUTORIA, Neiva, de de 2017, el de de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA, Reposición, Apelación, Días inhábiles, Ejecutoriado: SI NO, Pasa al despacho SI NO, Secretario



467

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

28 NOV 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN RINCON OTALORA Y OTROS
 DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
 PROCESO: REPARACION DIRECTA
 RADICACIÓN: 410013333006 2014 00409 00

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado “prevención del daño antijurídico” programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la realización de la audiencia de conciliación de sentencia, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la realización de la audiencia de conciliación de sentencia que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:00 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>110</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 NOV 17</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2017, el _____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 28 NOV 2017.

DEMANDANTE: SANDRA MILENA CAMACHO JOVEN Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00474 00

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado "prevención del daño antijurídico" programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la realización de la audiencia inicial, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

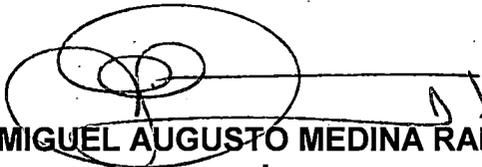
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>110</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29-NOV/17</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2017, el _____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

306



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

28 NOV 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: GEEN HERNANDO HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL Y OTROS
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2015 00179 00

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado "prevención del daño antijurídico" programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la realización de la audiencia de conciliación de sentencia, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la realización de la audiencia de conciliación de sentencia que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:45 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Formulario judicial with fields for 'ESTADO NO.', 'Secretario', 'EJECUTORIA', and 'Reposición'.



388

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 NOV 2017

DEMANDANTE: LIBIA LEON CASTIBLANCO Y OTROS
 DEMANDADO: ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Y OTROS
 MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO-REPARACIÓN DIRECTA
 RADICACIÓN: 410013333006 2015 00 316 00

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna la apoderada de la entidad demandada ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA¹ y el apoderado del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 24 de octubre de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

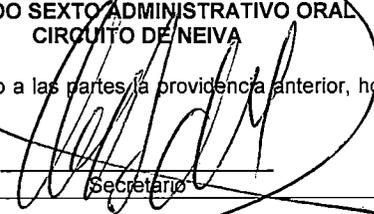
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:45 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>110</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29/10/17</u> a las 7:00 am.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, et ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____
Apelación _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	

¹ Folios 362 – 384 cuaderno 2.
² Folios 385 – 386 cuaderno 2.
³ Folios 343 – 359 cuaderno 2.



274

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 12 R NOV 2017

DEMANDANTE: NADIA LORENA QUIMBAYA PADILLA Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2015 00439 00

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado “prevención del daño antijurídico” programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la realización de la audiencia de conciliación de sentencia, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la realización de la audiencia de conciliación de sentencia que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

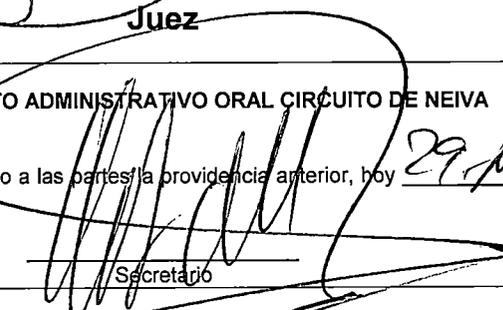
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:15 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>110</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 Nov 17</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2017, el _____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

318



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 20 NOV 2017

DEMANDANTE: MABEL LORENA TRUJILLO SILVA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2016 00292 00

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado “prevención del daño antijurídico” programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la realización de la audiencia de conciliación de sentencia, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la realización de la audiencia de conciliación de sentencia que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

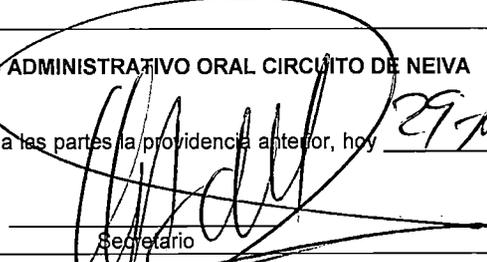
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:30 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>110</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 NOV 17</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2017, el _____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



122

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

28 NOV 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: ALEXIS DURAN RAMIREZ
 DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2016 00383 00

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado “prevención del daño antijurídico” programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la realización de la audiencia de conciliación de sentencia, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la realización de la audiencia de conciliación de sentencia que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

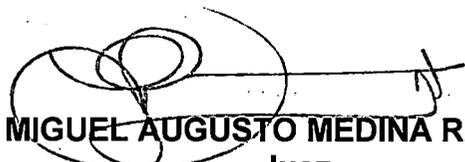
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

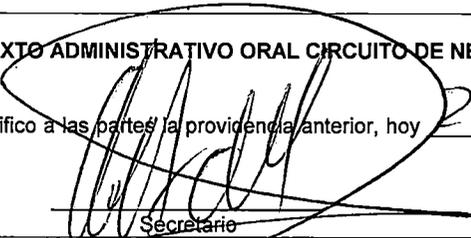
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:30 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO <u>10</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 NOV / 17</u>	a las 7:00 a.m.
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, _____ de _____ de 2017, el _____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA		
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____		
Días inhábiles _____		
_____ Secretario		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 28 NOV 2017

DEMANDANTE: MARIA EDITH CASTAÑEDA DE GARCIA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2016 00486 00

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado "prevención del daño antijurídico" programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la realización de la audiencia de conciliación de sentencia, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la realización de la audiencia de conciliación de sentencia que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

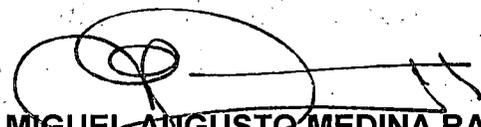
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>110</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 NOV 17</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2017, el _____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



82

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

12 8 NOV 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: ADRIANA ROCIO RODRIGUEZ VALENCIA
 DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2017 00027 00

En razón al evento académico a cumplirse fuera de esta ciudad y del cual el titular de este despacho fue admitido para la realización del taller denominado “prevención del daño antijurídico” programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para los días lunes 4 y martes 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual se tiene programada la realización de la audiencia de conciliación de sentencia, tal circunstancia hace necesario y procedente, presionando la agenda del despacho, reprogramar para la fecha y hora más próxima la realización de la audiencia de conciliación de sentencia que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

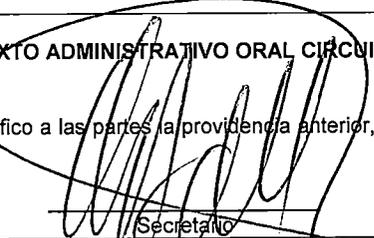
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:15 A.M., del día jueves 07 de diciembre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>110</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 NOV/17</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2017, el _____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

28 NOV 2017

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620170033800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RODRIGO SANCHEZ ORTIGOZA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **RODRIGO SANCHEZ ORTIGOZA** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. OFICIAR a la Secretaría de Educación Municipal de Neiva – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de solicitar que allegue copia del expediente administrativo del demandante con destino a este proceso.

QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

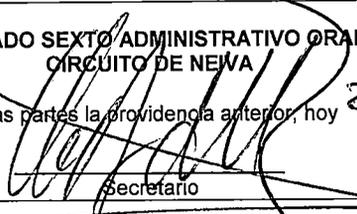
- a. Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ALBERTO RIVAS DUSSAN**, portador de la Tarjeta Profesional Número 91.779 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos del poder obrante (fl. 10) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CÍRCULO DE NEIVA		
110	29/08/17	
Por anotación en ESTADO NO. Notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.		
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles _____		
 _____ Secretario		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 28 NOV 2017.

RADICACIÓN: 41001333300620170033900
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA VARGAS ROJAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **LUZ MARINA VARGAS ROJAS** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. OFICIAR a la Secretaría de Educación Municipal de Neiva – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de solicitar que allegue copia del expediente administrativo del demandante con destino a este proceso.

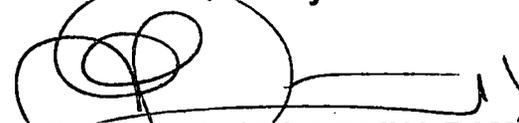
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ALBERTO RIVAS DUSSAN**, portador de la Tarjeta Profesional Número 91.779 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado de la demandante en los términos del poder obrante (fl. 9) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA**

110
Por anotación en ESTADO NO: Notificó a las partes la providencia anterior, hoy 29/10/17 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 12 8 NOV 2017

RADICACIÓN: 41001333300620170034200
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: YANIO ALEJANDRO MOLINA PEREZ y ANDREA DEL PILAR BELTRAN RODRIGUEZ
DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Reparación Directa, mediante apoderado judicial por **YANIO ALEJANDRO MOLINA PEREZ y ANDREA DEL PILAR BELTRAN RODRIGUEZ** en contra de **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

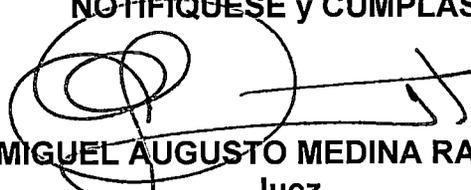
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

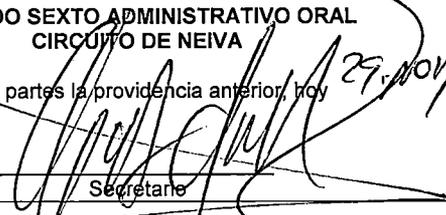
- a. Allegar dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. **OBDUBER CORREA HERRERA**, portador de la Tarjeta Profesional Número 111.819 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado de los demandantes en los términos del poder obrante (fl. 8) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
110	29/10/17	
Por anotación en ESTADO NO. Notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.		
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles _____		
 _____ Secretario		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 12 8 NOV 2017

RADICACIÓN: 41001333300620170034300
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: CARMENZA RAMIREZ GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

Efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos legales de la demanda al tenor de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012, evidencia el Despacho las siguientes falencias:

Algunas de las pruebas solicitadas son de aquellas que directamente o por medio del ejercicio de derecho de petición hubiese podido allegar la parte actora, o que habiéndose requerido no hayan sido atendidas, situación que no se acreditó siquiera sumariamente, incumplándose el deber establecido en el numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012. En ese orden de ideas, es menester recordar la prohibición contenida en el artículo 178 ibídem.

Indebida presentación de las pretensiones (art. 162 #2 y art. 163), en la medida que en el numeral 3 de las pretensiones se solicita pagar por concepto de perjuicios morales a favor de la señora CARMENZA RAMIREZ GUTIERREZ la cantidad de \$100.810.325; y una vez verificada dicha suma, la misma cifra corresponde a la guarismo que resuelta de sumar lo pretendido por perjuicios morales (\$73.771.700), daño a la vida en relación (\$15.000.000), daño emergente (\$1.455.500) y lucro cesante (\$10.583.125), para un total de \$100.810.325, cuando la norma exige formular por separado las varias pretensiones.

En el mismo sentido, la parte demandante en el numeral 2 de las pretensiones solicita declarar administrativa y extracontractualmente responsable a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL, de acuerdo a lo preceptuado en una norma derogada por el actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Asimismo, se advierte la falta de un traslado para la notificación de la demanda, si bien fueron allegados tres, son cuatro los requeridos así: para el archivo, la entidad demandada, el ministerio público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Reparación Directa, mediante apoderado judicial por **CARMENZA RAMIREZ GUTIERREZ (lesionada), ISABEL GUTIERREZ DE RAMIREZ, JOSE BERNARDINO RAMIREZ CALDERON, JOHAN ESTEBAN RAMIREZ GUTIERREZ y JOHN ERICK RAMIREZ GUTIERREZ** en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDO: DAR APLICACIÓN al artículo 170 de la ley 1437 de 2011 para que el demandante proceda a subsanar la demanda en escrito independiente e íntegro de toda la acción, junto con su medio magnético.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. **YINA PAOLA POLANIA COLLAZOS**, portadora de la Tarjeta Profesional Número 257.882 del C .S. de la J. para que actúe como apoderada de los demandantes en los términos del poder obrante (fls. 12 – 14) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

110
Por anotación en ESTADO NO. Notificó a las partes la providencia anterior, hoy 29/Nov/17 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____

Apelación ____

Días inhábiles _____

Secretario



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 28 NOV 2017

RADICACIÓN: 41001333300620170034400
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VICTOR MORALES CORDOBA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Advierte el despacho que esta demanda fue presentada por dos de los apoderados a quienes se les otorgo poder (fl.14-15), ante lo cual el Juzgado procederá a reconocer personería para actuar únicamente a uno de los dos; lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012, que dispone en su párrafo segundo que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Así las cosas esta agencia judicial reconocerá personería al primero que firma poder y demanda y negará el reconocimiento como apoderado a quien le sigue en orden de firma.

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **VICTOR MORALES CORDOBA** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. OFICIAR a la Secretaría de Educación de la Gobernación del Huila – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de solicitar que allegue copia del expediente administrativo del demandante con destino a este proceso.

QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, portador de la Tarjeta Profesional Número 112.907 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos del poder obrante (fl. 14-15) del expediente. **NO RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. **CAROL TATIANA QUIZA GALINDO**, según lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____	Notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.
_____ Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2017, el ____ de _____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	